

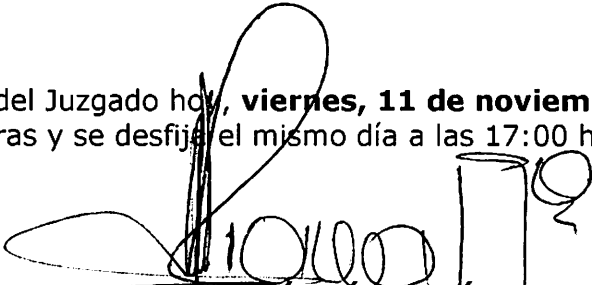


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2022 – 148

PROCESO	Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
EJECUTIVO	<u>2018-00259</u>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	WILSON GARCIA VALENCIA	<u>APRUEBA ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO</u>	10/11/2022
EJECUTIVO	<u>2018-00260</u>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	JESÚS ANTONIO BOHORQUEZ	<u>APRUEBA ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO</u>	10/11/2022
EJECUTIVO	<u>2018-00299</u>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	JHON JAIRO RUA DE OSSA	<u>APRUEBA ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO</u>	10/11/2022
EJECUTIVO	<u>2018-00339</u>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	YAMILE ANDREA GALLEGO	<u>APRUEBA ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO</u>	10/11/2022
EJECUTIVO	<u>2018-00357</u>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	LEYDI LOAIZA GONZÁLEZ	<u>APRUEBA ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO</u>	10/11/2022
EJECUTIVO	<u>2021-00074</u>	JOSÉ RAÚL AVILA OLAYA	GLORIA RUTH CORREA	<u>ACCEDE A PETICIÓN Y FIJA NUEVA FECHA</u>	10/11/2022
INTERROGATORIO DE PARTE	<u>2022-00316</u>	JHON FREDY MARIN MACIAS	MARIA DEL S. MARIN MACIAS	<u>FIJA NUEVA FECHA</u>	10/11/2022
EJECUTIVO	<u>2022-00329</u>	MARIA MAGDALENA MESA RIVERA	HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL VANEGAS	<u>RECHAZA DEMANDA</u>	10/11/2022

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **viernes, 11 de noviembre de 2022**, a las 08:00 horas y se desfije el mismo día a las 17:00 horas.


ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
Radicado:	05890 4089 001- 2018-00259 -00 (favor citar)
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Apoderado	RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA
Demandado:	WILSON HERNÁN GARCÍA VALENCIA (C.C. 71.451.864)
Curador	LINA MARCELA BERRIO PALACIO
Sustanciación	Nro. 829
Asunto:	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado de la actualización de la liquidación del crédito, sin recibir objeción al respecto y teniendo en cuenta que la misma cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Providencia inserta en estado electrónico **148** del **11 de noviembre de 2022**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
Radicado:	05890 4089 001- 2018-00260 -00 (favor citar)
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Apoderado	RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA
Demandado:	JESUS ANTONIO BOHORQUEZ MOLINA (C.C. 70.253.192)
Sustanciación	Nro. 830
Asunto:	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado de la actualización de la liquidación del crédito, sin recibir objeción al respecto y teniendo en cuenta que la misma cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Providencia inserta en estado electrónico **148** del **11 de noviembre de 2022**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2018-00299 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
Apoderado	RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA
DEMANDADO	JHON JAIRO RÚA DE OSSA (C.C. 70.602.219)
Sustanciación	Nro. 831
ASUNTO	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado de la actualización de la liquidación del crédito, sin recibir objeción al respecto y teniendo en cuenta que la misma cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Providencia inserta en estado electrónico **148** del **11 de noviembre de 2022**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

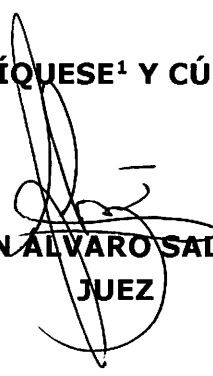
Yolombó, Antioquia, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2018-00339 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Apoderado	RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA
DEMANDADO	YAMILE ANDREA GALLEGO
Sustanciación	Nro. 832
ASUNTO	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado de la actualización de la liquidación del crédito, sin recibir objeción al respecto y teniendo en cuenta que la misma cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Providencia inserta en estado electrónico **148** del **11 de noviembre de 2022**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE



JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
Radicado:	05890 4089 001- 2018-00357 -00 (favor citar)
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Apoderado	RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA
Demandado:	LEIDY YULIANA LOAIZA GONZÁLEZ
Sustanciación	Nro. 833
Asunto:	APRUEBA ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado de la actualización de la liquidación del crédito, sin recibir objeción al respecto y teniendo en cuenta que la misma cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Providencia inserta en estado electrónico **148** del **11 de noviembre de 2022**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 40 89 001 2021-00074-00 (favor citar)
DEMANDANTE	SEBASTIAN ARANGO ADALNA
DEMANDADO	GLORIA RUTH CORREA HERRERA (C.C. 42.767.146)
Sustanciación	Nro. 834
ASUNTO	ACCEDE A PETICIÓN Y FIJA NUEVA FECHA

De acuerdo con lo informado por la parte demandada y por ser procedente se cancela la audiencia programada para el día de hoy, a la hora de las nueve de la mañana y se fija como fecha el día **veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las nueve (9:00) de la mañana**, como fecha y hora para evacuar la audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual se realizará de forma virtual en atención a lo solicitado por la parte activa de la relación procesal, para lo cual se podrá acceder al siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/15339170>

Se advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia programada, dará lugar a la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y conforme lo dispuesto en dicha normatividad.

Providencia inserta en estado electrónico **148** del **11 de agosto de 2022**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
Juez

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	PRUEBA EXTRAPROCESAL
RADICADO	05890 4089 001- 2022-00316 -00 (favor citar)
SOLICITANTE	JHON FREDY MARIN MACÍAS
Apoderado	LINA MARÍA ARROYAVE
SOLICITADO	MARÍA DEL S. MACÍAS BARRERA
SUSTANCIACIÓN	No. 835
ASUNTO	FIJA NUEVA FECHA

De acuerdo con la solicitud presentada por la abogada LINA MARÍA ARROYAVE y por ser procedente se programada para el día **veintinueve (29) de noviembre del año en curso, a la hora de las cuatro (4:00) de la tarde**, como fecha y hora para recibir INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESAL a la señora MARÍA DEL SOCORRO MACÍAS BARRERA.

Se le advierte al solicitante que la presente decisión debe ser notificada a la solicitada personalmente en los términos establecidos del artículo 291 y 292 ibídem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con no menos de 5 días de antelación a la fecha programada, so pena de no realizarse la misma.

Providencia inserta en estado electrónico **148** del **11 de noviembre de 2022**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

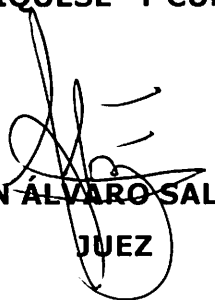
PROCESO	VERBAL ESPECIAL - SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD LEY 1561 DE 2012
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001- 2022-00329 00 (favor citar)
DEMANDANTE	MARÍA MARGADELENA MESA RIVERA HORACIO ANTONIO ZULETA GALEANO
Apoderado	LAURA CRISTINA LÓPEZ RAMÍREZ
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL VANEGAS
Interlocutorio	Nro. 490
Decisión	Rechaza Demanda

Vencido el término establecido en el auto que antecede, sin que la parte demandante subsanara la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la misma.

Realizadas las anotaciones de rigor, archívese el expediente. No hay lugar a devolución de demanda y anexos, toda vez que fueron presentados en formato digital.

Providencia inserta en estado electrónico **148** del **11 de noviembre de 2022**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>